

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.  
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades .... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ribamontán al Mar..... 240	
Circular número 20. Anunciando la obligación que tienen los constructores de obras de solicitar la autorización de este Gobierno Civil en la construcción de fincas que han sido derribadas anteriormente .....	238	Distrito Minero de Santander .....	240
Circular número 21. Sobre la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local .....	238	Audiencia Territorial de Burgos .....	241
Circular número 22. Declarando oficialmente la existencia de Carbunco bacteriano en el ganado bovino del término municipal de Santander .....	238	<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>	
Circular número 23. Sobre la vacuna antirrábica .....	238	Delegación de Hacienda .....	241
Circular número 24. Anunciando la suspensión de espectáculos públicos desde las doce horas del Jueves Santo hasta la una del Domingo de Resurrección...	239	Jurado Especial de Valoración.....	241
Circular número 25. Anunciando la autorización concedida a la Alcaldía de San Roque de Riomiera para dar una batida a los animales dañinos .....	239	<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
Circular número 26. Sobre el expediente de mejora de pensión de viudedad a favor de doña Josefa Muñoz Vega.....	239	Ayuntamiento de Santander .....	241
Circular número 27. Sobre el intrusismo en la profesión de doctor y licenciado en Ciencias Químicas y Físico-químicas...	240	Delegación Provincial de la Vivienda.....	242
		Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander .....	242
		Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega .....	243
		Ayuntamiento de Lamasón .....	243
		Ayuntamiento de Cartes .....	243
		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
		Providencias judiciales .....	243
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamientos de: Ruiloba, Hazas de Cesto y Meruelo .....	244

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 20**

Tiene conocimiento este Gobierno Civil de que por los constructores de obras se vienen realizando derribos de fincas para construir otras nuevas, sin contar con la previa autorización de este Centro, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 78 y 79 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

En lo sucesivo y en los casos mencionados, se servirán los señores alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia de mi mando, no otorgar la licencia municipal de obras, sin que el solicitante haya acreditado, previamente, ante la Alcaldía, mediante el correspondiente escrito, que cuenta con la autorización gubernativa para el derribo que se pretende.

Santander, 13 de marzo de 1961. 124

EL GOBERNADOR CIVIL,

**JOSE ELORZA ARISTORENA**

**CIRCULAR NUMERO 21**

El Ilmo. señor director general de Administración Local dirige a este Centro Circular número 11, en la que da cuenta que hasta tanto se cursen nuevas instrucciones por Mutualidad Nacional de Previsión Administración Local, el pago de prestaciones seguirá haciéndose con arreglo a las normas Circular núm. 7. Punto. Liquidaciones correspondientes se ajustarán a las instrucciones Circular núm. 8.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los Corporaciones interesadas.  
Santander, 13 de marzo de 1961. 125

EL GOBERNADOR CIVIL,

**JOSE ELORZA ARISTORENA**

**CIRCULAR NUMERO 22****Higiene y Sanidad Veterinaria**

Habiéndose presentado la epizootia de Carbunco Bacteriano en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Santander, este Gobierno civil, a propuesta de la Junta del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de don José Alonso, señalándose como zona infecta, citado establo; como zona sospechosa, Bajada de Polio.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en los artículos 229 al 235, ambos inclusive, habiéndose marcado los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian al más exacto cumplimiento de referidos artículos.

Santander, 18 de marzo de 1961.

EL GOBERNADOR CIVIL,

**JOSE ELORZA ARISTORENA**

**CIRCULAR NUMERO 23****Campaña de Vacunación Antirrábica**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación del 17 de mayo de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" del 26 de junio) y Orden Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, de fecha 24 de febrero de 1961, a propuesta del jefe provincial del Servicio de Ganadería, con el informe favorable del Consejo Provincial de Sanidad, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Siendo necesario continuar la lucha antirrábica durante el año en curso, todos los perros de la provincia, excepto los menores de tres meses de edad (según instrucciones al efecto de la Organización Mundial de la Salud, "O. M. S."), serán vacunados contra la rabia. La aplicación de esta vacuna será realizada únicamente por los veterinarios titulares.

2.º En el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Circular, los Ayuntamientos remitirán directamente a la Jefatura Provincial de Sanidad, por duplicado, el censo canino de sus respectivos Municipios, haciendo constar en él la reseña abreviada de cada perro, el nombre y apellidos y domicilio de los propietarios.

3.º Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán, además de las que establece el vigente Reglamento de Epizootias, en sus artículos 346 al 351, las siguientes:

Los Ayuntamientos organizarán la captura y el sacrificio de los perros vagabundos.—Los recursos necesarios se obtendrán de la exacción a que se refiere el artículo 9.º del citado Decreto de 17 de mayo de 1952.

4.º La Jefatura Provincial de Sanidad, a través del Servicio de Sanidad Veterinaria, velará por el exacto cumplimiento de estas medidas de profilaxis, y confeccionará el censo canino provincial, que facilitará en el más breve plazo posible a la Jefatura Provincial del Servicio de Ganadería.

5.º La vacunación será realizada con cualquiera de los tipos de vacuna existentes en el mercado que hayan sido previamente contrastadas con resultado favorable por el servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura.

6.º A partir del 15 de junio, fecha en que se da por terminada oficialmente la vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no puedan exhibir el correspondiente certificado oficial de vacunación serán considerados como vagabundos y sacrificados, siendo sancionados sus propietarios.

Para llevar a cabo este precepto y sancionar convenientemente a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los veterinarios titulares remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad, las matrices de los certificados expedidos durante el periodo de vacunación, una vez haya finalizado ésta, a efectos de comprobar si coinciden con los censos caninos correspondientes. Igualmente, serán sacrificadas todas las crías de perro que no estén destinadas a propietarios solventes que se preocupen de atenderlas con las normas higiénico-sanitarias debidas.

Las compañías de ferrocarriles y las empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique que están vacunados, mediante el

oportuno certificado, expedido con fecha anterior a un año.

Debe evitarse, en lo posible, la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sus dueños los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva practicada por veterinarios titulares con 3 c. c. de neuro-vacuna, para gatos de más de seis meses.

7.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del vigente Reglamento de Epizootias, se fija como precio único, a satisfacer por los propietarios de los perros, la cantidad de veinticinco pesetas por perro tratado en las concentraciones dispuestas oficialmente.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 497-1960 y 474-1960 y Orden Ministerial de Hacienda de 23 de julio de 1960, los veterinarios titulares notificarán a los propietarios de los perros tratados la liquidación correspondiente, ingresando, de la cantidad percibida, dos pesetas por perro vacunado en la Oficina de Tasas de la Jefatura Provincial de Sanidad y el resto en la cuenta restringida del Tesoro, titulada Tasas de la Dirección General de Ganadería, Tasa 21,10, abierta en el Banco Español de Crédito en la capital de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de Convalidación de tasas antes mencionadas y Orden de la Dirección General de Ganadería número 312, de enero pasado, para que sean atendidas las obligaciones derivadas del Decreto 497 y artículos 179 del Reglamento de Epizootias citado.

8.º Para el suministro de vacuna, los veterinarios, a la vista de los censos caninos de sus respectivos Ayuntamientos, enviarán a la Jefatura Provincial de Ganadería, receta indicando el número de dosis de vacuna que necesitan, así como el Laboratorio preparador. La Jefatura Provincial indicada, con tales datos, solicitará de la Comisión Central de Lucha Antirrábica, las cantidades de vacuna precisas para atender a las necesidades provinciales.

9.º A fin de facilitar la labor de los veterinarios titulares para que la campaña pueda terminarse en la fecha indicada (15 de junio), los Ayuntamientos prestarán su colaboración material, poniendo a la orden del veterinario correspondiente un empleado municipal que le acompañe en la práctica de la vacunación y que se encargue de confeccionar la relación de perros vacunados y del cobro de las cantidades fijadas para cada perro, liquidando lo recaudado con el veterinario titular a la terminación de cada jornada. Asimismo, y con idéntico objeto, las vacunaciones se practicarán concentrando los perros en los lugares y a las horas que fijen de común acuerdo la Alcaldía y el veterinario titular. A petición de los interesados podrán vacunarse perros a domicilio, pero en este caso los honorarios serán fijados de convenio entre el solicitante y el veterinario titular, de acuerdo con la tarifa oficial de honorarios establecida por el Colegio Oficial Veterinario.

10. A efectos de lo dispuesto en el artículo sexto, una vez terminada la vacunación y antes del 30 de junio, los veterinarios titulares remitirán a la Jefatura de Ganadería la relación de perros vacunados y a la Jefatura Provincial de Sanidad la relación de los perros que no hayan sido vacunados ni sacrificados, con los nombres, dos apellidos y residencia de sus propietarios. Si alguno de los perros no vacuna-

dos no hubiera cumplido la edad de tres meses, se hará constar en la relación para evitar la imposición de sanción indebida. Los veterinarios que no remitan en el plazo señalado las relaciones indicadas serán sancionados enérgicamente.

11. No se autorizarán otros certificados de vacunación antirrábica que los de modelo oficial que distribuye el Colegio Veterinario. Igualmente, se establece la chapa modelo único acreditativa de haber efectuado la vacunación, que será colocada en el collar del perro. Esta placa será confeccionada y distribuida por la Jefatura de Ganadería, con arreglo a las características señaladas en la Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería.

La dirección de esta campaña, correrá a cargo de la Jefatura Provincial del Servicio de Ganadería.— Por este Gobierno Civil, el jefe provincial de Sanidad y el de Ganadería, se aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de los preceptos contenidos en la presente Circular.

Dada la importancia sanitaria de esta campaña de vacunación antirrábica, espero de las autoridades, veterinarios titulares y propietarios de perros, el mayor celo en el cumplimiento de lo ordenado, en evitación de las sanciones reglamentarias.

Santander, 18 de marzo de 1961.

126

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOSE ELORZA ARISTORENA

#### CIRCULAR NUMERO 24

Desde las doce horas del Jueves Santo, día 30 del actual, hasta la una hora del Domingo de Resurrección, día 2 del próximo mes de abril, deberán suspenderse espectáculos públicos, incluso Salas de Fiestas y similares, sin más excepción que algún concierto sacro u otros de índole análoga.

Lo que se hace público para general conocimiento, encareciendo a las autoridades dependientes de la mía y agentes a mis órdenes, el máximo cumplimiento de lo que se ordena, debiendo dar cuenta a este Centro de cuantas transgresiones tengan conocimiento, con el fin de imponer las sanciones máximas a quienes incumplan la presente orden.

Santander, 18 de marzo de 1961.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOSE ELORZA ARISTORENA

#### CIRCULAR NUMERO 25

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien autorizar a la Alcaldía de San Roque de Riomiera para que el día 26 del actual se lleve a cabo una batida contra los animales dañinos y con estricnina.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 17 de marzo de 1961.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOSE ELORZA ARISTORENA

#### CIRCULAR NUMERO 26

El Ilmo. señor jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, en 15 de los corrientes, me dice lo que sigue:

“Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villacarriedo, mejorando la pensión de viudedad, a favor de doña Josefa Muñoz Vega, viuda del que fue farmacéutico titular, don Luis Diego García Quintana.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Villacarriedo, en sesión de 4 de noviembre de 1960, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1956 (“Boletín Oficial del Estado” número 358), acordó incrementar a 300,00 pesetas mensuales la pensión que disfruta doña Josefa Muñoz Vega, de acuerdo con lo dispuesto en el número dos del artículo quinto de referido Decreto.

Resultando: Que el causante fallecido prestó servicios en los Ayuntamientos de Saro y Villacarriedo, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos el Decreto de 30 de noviembre de 1956, la Orden de 13 de diciembre del propio año de la Dirección General de Administración Local, y demás disposiciones concordantes.

Considerando que este Gobierno Civil es competente para aprobar los prorrateos de los derechos pasivos propuestos por el jefe de la Sección Económico-administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una, por delegación de la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con el número 8 de la Orden de 13 de diciembre de 1956, por la que se regula la mejora de las Clases Pasivas de los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales y que debe seguir aplicándose a los expedientes relativos de los Cuerpos Sanitarios Generales, según instrucciones recibidas de referida Dirección General, con fecha 11 del corriente mes.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

a) Doña Josefa Muñoz Vega percibirá del Ayuntamiento de Villacarriedo la pensión anual de 3.600

pesetas; 300 pesetas mensuales, con efectos desde 1 de enero de 1957.

b) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Villacarriedo: Cuota anual, pesetas 3.365,15; cuota mensual, 280,43 pesetas.

Ayuntamiento de Saro: Cuota anual, 234,85 pesetas; cuota mensual, 19,57 pesetas.

Cada uno de los Ayuntamientos relacionados, satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, establecidas por Orden del Ministerio de la Gobernación, en 8 de febrero de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones interesadas. Santander, 18 de marzo de 1961.

137

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOSE ELORZA ARISTORENA

### CIRCULAR NUMERO 27

El artículo 3.º del Decreto de 9 de marzo de 1951, por el que se crearon los Colegios de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-químicas, dispone que “para que puedan ejercer tales titulares sus actividades técnicas, habrán de estar incorporados a algún Colegio de los que se crean por este Decreto, siendo obligatoria su colegiación para el ejercicio de las funciones profesionales no docentes”.

A la vista de lo dispuesto en el precepto citado, y a fin de evitar el intrusismo en la indicada profesión, interés del Colegio Oficial de esta provincia y ordeno a los señores alcaldes y autoridades dependientes de la mía, denuncien a este Gobierno Civil a los infractores de la presente circular, al objeto de imponerles las sanciones a que se hayan hecho acreedores.

Santander, 17 de marzo de 1961.

136

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOSE ELORZA ARISTORENA

## ANUNCIOS OFICIALES

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE RIBAMONTAN AL MAR

Don Jesús Cagigal Blanco, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ribamontán al Mar.

Hago saber: Que confeccionado por esta Hermandad el padrón de contribuyentes para el sostenimiento de la misma en el ejercicio de 1961, queda expuesto al público, en la Secretaría de la misma, por espacio de quince días, contados desde el día siguiente al en que aparezca publicado en el “Bo-

letín Oficial” de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos contribuyentes que lo deseen e interponer las reclamaciones que se crean en derecho.

Asimismo, se hace saber que las cobranzas en periodo voluntario se realizarán por anualidad en la Secretaría de esta Hermandad durante todo el mes de mayo próximo, y los recargos serán los mismos que marca el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Ribamontán al Mar, 15 de marzo de 1961.—El jefe de la Hermandad, Jesús Cagigal Blanco.

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

#### Concluso para titulación dos expedientes

Esta Jefatura de Minas, en providencia de hoy, ha dictado la siguiente:

Cumplidos por el interesado los artículos 91 y 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y providencia del día 16 de febrero de 1961, presentando dentro del plazo reglamentario las pólizas y Papel de Pagos al Estado, que corresponden, respectivamente, para reintegro en su día del Título y por derechos de pertenencias demarcada, para las concesiones deriva-

das de los permisos de investigación denominados "Pimer Tercera", número 15.857 y "Pimer Cuarta", número 15.865. Y en virtud de lo que establece el citado Reglamento, esta Jefatura de Minas viene en declarar conclusos para titulación dichos expedientes.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 13 de marzo de 1961. El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz.

Esta Jefatura de Minas, en providencia del día 16 de marzo de 1961, ha dictado lo siguiente:

"Cumplidos por los interesados los artículos 91 y 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y providencia de esta Jefatura del día 9 del mismo mes, presentado dentro del plazo reglamentario pólizas y papel de pagos al Estado que corresponden, respectivamente, para reintegro, en su día, del correspondiente título y por derechos de pertenencias demarcadas para las concesiones derivadas de los permisos de investigación denominados "Una", número 15.871, e "Isabel", número 15.887. Y en virtud de lo que establece el citado Reglamento, esta Jefatura de Minas viene en declarar conclusos para titulación estos expedientes".

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 17 de marzo de 1961. El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacante el cargo de juez de Paz de Suances, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio; por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos or-

denados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 14 de marzo de 1961.— El secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

## ADMON. ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### Impuestos sobre el lujo

Se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados por el epígrafe 7 de las vigentes tarifas de impuestos sobre el lujo que grava la joyería, bisutería, platería y relojería que, debidamente autorizada por la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, esta Delegación de Hacienda acuerda prorrogar el plazo para la presentación de declaraciones complementarias por dicho impuesto y ejercicio de 1960 hasta el 31 de marzo corriente.

Al mismo tiempo, se recuerda a aquellos a quienes falte de formular la obligatoria declaración por alguno de los trimestres del citado ejercicio, que aún pueden realizarlo hasta dicha fecha, previa imposición de la sanción reglamentaria por demora.

Santander, 13 de marzo de 1961. El delegado de Hacienda (ilegible).

### JURADO ESPECIAL DE VALORACION

Hallándose en tramitación en este Jurado Especial de Valoración de Impuestos sobre el Gasto expediente contra don Antonio Martínez Zubizarreta, cuyo actual paradero se desconoce, por el concepto Muebles, revisión año 1959, por el presente se le notifica que tiene puesto de manifiesto dicho expediente durante las horas de oficina de la mañana en la Secretaría de este Jurado, por espacio de veinte días hábiles, durante cuyo plazo podrá formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia en cumplimiento de las vigentes disposiciones de procedimiento.

Santander, 17 de marzo de 1961. El secretario (ilegible).

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Subasta

El Excelentísimo Ayuntamiento de Santander convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de pavimentación de la Avenida de los Infantes, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, cuya resumen es el siguiente:

1.º Objeto.—Adjudicación de las obras de pavimentación de la Avenida de los Infantes, de esta ciudad.

2.º Tipo de licitación.—Un millón ciento sesenta mil trescientas dieciocho pesetas y setenta y siete céntimos (1.160.318,77 pesetas).

3.º Requisitos indispensables para tomar parte en la subasta.—a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio y reintegrada con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 6,30 pesetas; b) Acompañar a la proposición el resguardo acreditativo de haber consignado en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, el importe de la garantía provisional; c) Documento Nacional de Identidad; d) Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, en el supuesto de que concurra alguna a la subasta, y e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º Garantías.—La fianza provisional asciende a la cantidad de 28.206,40 pesetas, y la definitiva a 56.412,75 pesetas, y se constituirán en la forma que determinan los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.º Plazo para el comienzo y ejecución de las obras.—Deberán ser realizadas en el plazo de cuatro meses, contados a partir de los diez días siguientes al en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

6.º Plazo, lugar y hora para la

presentación de proposiciones.—Diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en la Secretaría General de este Excelentísimo Ayuntamiento (Oficiales letrados), y hasta las catorce horas.

7.º Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de pliegos.—En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los diez días señalados para la presentación de proposiciones.

8.º Exposición de pliegos y proyectos.—Los pliegos de condiciones económico-administrativas, facultativas, técnicas y oportuno proyecto, estarán de manifiesto en indicada Secretaría General (Oficiales letrados) durante el plazo autorizado para la presentación de proposiciones, y en horas hábiles de oficina.

9.º Modelo de proposición.—Don....., vecino de....., Documento Nacional de Identidad número....., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de la Avenida de los Infantes, de esta ciudad, cuyas condiciones acepta en su integridad, se compromete a realizar las obras de referencia con estricta sujeción a los documentos citados, con la baja del..... (en letra)..... por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación.—Fecha y firma del proponente.

Asimismo, declaro que me hallo encuadrado en el Sindicato Provincial de la Construcción de....., y me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los salarios fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.—Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 15 de marzo de 1961.—El alcalde, Manuel G. Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 505 pesetas.

## DELEGACION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Por el presente anuncio se convoca concurso-subasta para las obras de construcción de Inmobiliaria Unión Industrial, S. A., en el término municipal de Camargo, lugar denominado Muriedas, de cuarenta viviendas de renta limitada, según proyecto redactado por el arquitecto don Domingo I. Lastra Santos, y con sujeción al procedimiento establecido en el Reglamento de 24 de junio de 1955, capítulo VIII.

Este concurso-subasta, a efectos de licitación, queda sometido a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 20 de diciembre de 1956 y Ordenes de 27 de diciembre de 1956 y 21 de febrero de 1957.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatro millones trescientas veintinueve mil doscientas ochenta y dos pesetas con sesenta y tres céntimos (4.4329.282,63 pesetas).

La fianza provisional para participar en el mismo asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesetas con veintitrés céntimos (69.939,23 pesetas), que habrá de hacerse efectiva en metálico o efectos públicos.

El proyecto y demás condiciones para la construcción de las viviendas se hallan de manifiesto en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Santander, Servicios Técnicos de la Vivienda, calle San Fernando, 48, y en la fábrica de Sociedad Anónima Cros, en Maliaño.

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en las indicadas oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Santander, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, hasta las doce horas del día en que termine dicho plazo. Si este último fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del siguiente día hábil.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del siguiente día hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos y tendrá lugar en el domicilio de la propia Delegación.

La Sociedad promotora gozará del derecho de tanteo, respecto a la ejecución de las obras.

En todo lo no previsto en este anuncio serán de aplicación las normas contenidas en el pliego de condiciones económicas y jurídicas aprobado por el Ministerio de la Vivienda en 28 de noviembre de 1960, y regirán también en lo no previsto en este último los preceptos de la legislación general de Obras Públicas, de contratación administrativa y de la legislación social.

Santander, 17 de marzo de 1961.  
El delegado provincial (ilegible)

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 333 pesetas.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

### Edicto

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado a instancia de don José Mira Marañón, representado por el procurador señor Alonso Cuevas, contra don Amador Cué Rugaría, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se embargó, tasó y saca a pública y segunda subasta, por término de ocho días, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, y como de la pertenencia del referido deudor, lo siguiente:

Un bacum para la fabricación de caramelos con su tapadera y accesorios, consistentes en termómetro, bomba, soportes, etc., valorado pericialmente en la cantidad de dieciséis mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día seis de abril próximo, a las once horas, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación habrá que consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del tipo de la subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Y para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, se expide el presente en Santander a dieciséis de marzo de mil nove-

cientos sesenta y uno.—El juez, Francisco Obregón Barreda; el secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 190 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don José-Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que se tramita juicio ejecutivo en reclamación de cantidad, a instancia de don José Ribao Fernández contra don Manuel Sámano Acebal, y en virtud de resolución de hoy se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el inmueble que se expresa, embargado como de la propiedad del demandado, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de abril próximo, a las once horas.

#### Inmueble objeto de subasta

Casa en Torrelavega, calle Campoamor, número 31, compuesta de planta baja y piso, mide 60 metros cuadrados y linda: Norte, Daniel Ausucua; Oeste, Concepción Sañudo Solórzano; Este, vía pública; Sur, Asunción Sámano; valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

#### Condiciones de la subasta

El tipo de subasta es el valor dado al inmueble objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y el remate puede hacerse en calidad de cederlo a tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a aquélla, y se hace saber que no se han aportado títulos de propiedad, y la certificación de cargas obra en Secretaría, unida al juicio, donde podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega a diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, José-Donato Andrés Sanz; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 215 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE LAMASON

#### Anuncio

A las once horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta de 91 robles del monte Hayedo, número 326 del Catálogo de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de este Ayuntamiento, que quedó desierta el día 27 de noviembre último y cuyo anuncio fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 132, de fecha 2 del mismo mes de noviembre.

El aforo y precio de licitación son los mismos que los señalados en el anuncio anterior.

Podrán optar a esta subasta los poseedores de certificados de las clases A, B y C.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior, inclusive, de la celebración de la subasta.

El precio índice a que se refiere el apartado tercero del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, ha sido fijado por Ordenes de 27 de julio de 1957 y 21 de septiembre de 1960 en la cantidad resultante de aumentar en un 25 por 100 el tipo base de licitación.

Dichas subastas se verificarán a riesgo y ventura del rematante.

Los depósitos consistirán en el 10 por 100 del precio base de licitación, y los derechos de inserción serán de cuenta del adjudicatario.

Lamasón, 13 de marzo de 1961. El alcalde, J. Agüeros.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 190 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE CARTES

Se anuncia la celebración de subasta para ejecución de obras de reforma y ampliación del camino de Corral a San Miguel, en Cohicillos, siendo el tipo de licitación de doscientas treinta y siete mil cuatrocientas cuatro pesetas y dieciocho céntimos.

El proyecto de las obras y los pliegos de condiciones están de manifiesto en este Ayuntamiento durante las horas de oficina, debiendo presentarse las proposicio-

nes ajustadas al modelo que se inserta en el plego de condiciones, en este Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. La apertura de plicas se efectuará el día siguiente hábil, a las quince horas.

Cartes, 13 de marzo de 1961.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101 pesetas.

### ADMON. DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don José-Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en el rollo de apelación que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así: Sentencia: En la ciudad de Torrelavega a trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos en grado de apelación por el señor don José-Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de la misma y partido, los autos de juicio civil de cognición tramitados en primera instancia ante el Juzgado Municipal de esta ciudad, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y promovidos por doña María del Carmen de la Riva Pardo, mayor de edad, propietaria y vecina de Sierrapando, contra la herencia yacente de doña Eleuteria de Castro Agudo, vecina que fue de dicho pueblo, contra sus herederos, para el supuesto de que aquélla no estuviera yacente, y entre los cuales se halla su hijo, don Gregorio Montero de Castro, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de dicho pueblo, y contra cualquiera otra persona, natural y jurídica, que se considere con algún derecho a suceder a la misma en sus derechos como arrendataria de la vivienda objeto del juicio, que es la planta baja de la casa número 107 del término de Sierrapando; autos que penden en este Juzgado en virtud del recurso de apelación interpuesto por el único demandado comparecido, don Gregorio Montero de Castro,

Fallo: Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes, la sentencia dictada por el Juzgado Municipal de esta ciudad en los autos del juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, seguidos entre doña María del Carmen de la Riva Pardo, vecina de Sierrapando, contra la herencia yacente de doña Eleuteria de Castro Agudo, vecina que fue de la misma localidad, contra sus herederos, en el supuesto de que no se hallara dicha herencia yacente, entre los cuales se halla su hijo, don Gregorio Montero de Castro, y contra cualquiera otra persona natural o jurídica que se considere con algún derecho a la herencia de dicha señora o a poseer algún derecho a suceder a la misma como arrendataria de la vivienda objeto del juicio; sin hacer condena de las costas de este recurso.—Así, por este mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Donato Andrés.—Rubricado.—Fue publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia para que sirva de notificación a la herencia yacente de doña Eleuteria de Castro Agudo o a los herederos de la misma, en el supuesto de que su herencia no estuviera yacente, y a aquellas personas ignoradas, naturales o jurídicas, que se consideren con algún derecho a la herencia de la misma o a poseer algún derecho como sucesora en el arrendamiento de la vivienda objeto del juicio con relación a la arrendataria fallecida expresada, se expide el presente edicto en Torrelavega a trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, José Donato Andrés Sanz; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 409 pesetas.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez municipal de Torrelavega.

Por el presente, se notifica y emplaza al demandado, don José Fernández Sezille, mayor de edad, casado, marino mercante y en la actualidad en ignorado paradero,

para que, dentro del improrrogable término de seis días, se persone en autos y conteste, por escrito a la demanda de juicio de cognición que bajo el número 32 de 1961, se sigue ante este Juzgado sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por don Enrique Emilio Díaz García, contra aquél y otros, apercibiéndole que, de no verificarlo, se continuará el juicio en su rebeldía, sin más citarlé ni oírle.

Y para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de notificación y emplazamiento del referido demandado, se expide el presente en Torrelavega a 14 de marzo de 1961.—El juez, Enrique Nin de Cardona y Jiménez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 130 pesetas.

Don Gumersindo González Gutiérrez, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por don Felipe Muriedas, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial en reclamación 46 de 1950, formulada por el procurador señor Bascónes, en nombre del Banco Español de Crédito, sobre liquidación por arbitrio de equivalencia.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él, con la Administración.

Dado en Santander a 2 de diciembre de 1960.—El presidente del Tribunal, Gumersindo González Gutiérrez.

#### ADMON. MUNICIPAL

##### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de obras de abastecimiento de aguas a Concha, Casasola y Pando, y consolidación de la Casa Consistorial, estará de manifiesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Ruiloba, 16 de marzo de 1961.—El alcalde, M. Fernández.

#### AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

En cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

El padrón de habitantes, cuaderno auxiliar y resúmenes a ellos correspondientes, confeccionados por la Secretaría de este Ayuntamiento, con relación al 31 de diciembre de 1960, se hallan expuestos al público en la propia Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales puedan ser examinados por quien lo desee y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes.

Casa Ayuntamiento, 15 de marzo de 1961.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipales, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al pasado ejercicio de 1960, quedan expuestas al público por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Meruelo, 15 de marzo de 1961.—El alcalde, J. Ortiz Alonso.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER